

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 10
 Tres id. 5

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrásado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África adictos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colocándolos ordenadamente para su consultación, así como a utilizar el Boletín de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 30
 Tres id. 15

Pago adelantado

EDICIOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 250, correspondiente al día 7 del actual, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Enseñanza Media.

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus la cátedra de «Filosofía» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así

se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de agosto de 1946.—
 El Director general, Luis Ortiz».

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arroyal, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 11 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Gratificación por los servicios de Abastos.

Siendo varios los Sres. Secretarios que acuden a este Colegio pidiendo aclaración sobre la base del sueldo estimado por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para establecer la cantidad correspondiente, al 20 por 100 de dicho sueldo que ya misma abona en concepto de gratificación, se hace saber que, oficialmente y hasta tanto que no surja modificación, dicho Organismo se atiene a la escala de sueldos mínimos contenida en el Decreto de 24 de febrero de 1941, y en concordancia con el artículo 5.º del mismo referente a las Agrupaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y como contestación definitiva a cuantos han solicitado detalles sobre el particular.

Burgos 11 de septiembre de 1946.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Comisión Provincial de Educación Nacional de Burgos

Acta de la sesión del día 10 de septiembre de 1946.

En el Salón de Juntas del Gobierno Civil, bajo la presidencia

del Ilmo. Sr. Don Modesto Díez del Corral y con asistencia de los Vocales señores Nebreda, Lizondo, Castilla, Gil, Balcabao y señorita García Olivias, actuando de Secretario el señor Estades, se constituyó la Comisión, tratando de los siguientes asuntos:

Acta de la sesión anterior: Fué leída y aprobada sin discusión. Constitución de la Comisión: Se dió cuenta, con sentimiento, del fallecimiento del Vocal representante de la Escuela del Magisterio femenino, doña Luisa Chave Pizarro, acordando conste en acta el dolor de la Comisión y se transmita el sentimiento a su familia, designándose provisionalmente, para sustituirla, hasta que se acuerde por el Ministerio, a la Profesora de dicha Escuela doña María Polo Chave, teniendo en cuenta su antigüedad en el cargo. Se da por enterada la Comisión de haber sido aprobada por el Ministerio la designación de Vocal representante de la Excm. Diputación Provincial, hecha a favor de don Honorato Marín Cobos. Se toma el acuerdo de gestionar el afianzamiento de la representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Apertura del Curso. Atendidas las circunstancias de lo amplio del Concurso General de Traslados, que afecta a la casi totalidad de esta provincia, el retraso en las labores de recolección, las obras de reparaciones y reconstrucciones de edificios escolares y la normalización del servicio administrativo, se tomó el acuerdo excepcional, y sólo por este año, de que el curso escolar comience el primer día hábil del mes de octubre.

Locales Escuelas y casas habitaciones. Queda enterada la Comisión, que la aprueba, de la Circular dirigida por el Excmo. señor Presidente, de fecha 20 de julio, inserta en el B. O. de la provincia del 26, excitando el celo a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas para que, al comenzar el curso, estén en condiciones de higiene y adecentamiento, todos los edificios-escuelas y casas habitaciones y resueltas las dificultades del alojamiento de los Maestros nombrados definitivamente para las Escuelas, reciénemente por el Ministerio.

Licencias y permisos. Se aprueban los concedidos por la Presi-

dencia, previos los informes reglamentarios de la Inspección y Delegación de Enseñanza Primaria, y que afectan a los siguientes Maestros: doña Josefa Rozas Sancho, de Manzanedo; doña Dolores Rodríguez Berenguer, de Quintanilla Colina; don José Tojo Blanco, de Dobro; don Longinos León Ortega, de Torrelara; don Diego Pérez Mena, de Golermino; doña Josefa Villa Lagos, de Hortiguëla; don Nemesio Otero Marín, de Arroya de Oca, con prórroga de un segundo mes; a todos ellos por enfermedad y, por el mismo motivo, a don José Manuel Alonso Alonso; de Pedrosa del Páramo; doña María Natividad Marín García, de Villalbos y don Angel del Río Inés.

Permiso para dar lecciones particulares. Se concede, atendidos las favorables informos, a don Victorino Llorente Escudero, de Belorado, y a don Amancio Gómez Martínez, de Quisicedo, mientras sirva en dicha localidad, debiendo reproducir la petición caso de cambiar de destino y desear seguir disfrutando dicho beneficio.

Expedientes gubernativos. Se sobresee, no habiendo lugar a sanción, el promovido a don Manuel Otero Lago, de Quintanilla Somoñó, y se impone amonestación privada a doña Mercedes Romón Hernández, de Pineda de la Sierra, la cual reintegrará al Tosoro 15 días del mes de julio, sin que ello suponga nota alguna desfavorable en su expediente personal.

Nombramientos provisionales. Se designa, por consorte, conforme con la O. de 20 de agosto de 1938, y para la Escuela de Cornejo, a doña Florencia Madrigal Madrigal, esposa del Secretario del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Igualmente se nombran: Por reingreso, y para la de Moneo, a doña Teresa Montero Benito; por licenciamiento del Ejército, a don Ramón Quintanilla Gómez, para Miranda de Ebro, y por desplazamiento para Orrantia y San Pelayo, a D. Cecilio Díez López.

Asuntos varios. Se da cuenta de la gestión en favor de la construcción de edificio escolar en Grjalba, realizada por el Excelentísimo Sr. Presidente. Que atendida la negativa del Ayuntamiento de

Merindad de Cuesta-Urria sobre instalación de las Escuelas de No-fuentes, de dicha Ayuntamiento, se dé cuenta de la misma al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil a los efectos de la resolución que proceda y por si estima procedente aplicar sanción al mismo. Que el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva hace las gestiones para que se desaloje de la casa-habitación de Hornillayuso al personal ajeno al Magisterio que la ocupa. En cuanto a las Escuelas de Villasante, que se oficie de nuevo a la Inspección de la Zona para que aclare oficio anterior en cuanto a la ausencia de la Maestra y que la Comisión, como entidad superior, debe conocer al detalle si es cierto que la Maestra prestó servicios en otra Escuela por orden de la Inspección. Los incidentes sobre el deseo de ausentarse el Maestro de Alarcia, por insuficiencia económica, fué resuelto por gestión del Excmo. Sr. Presidente y de la misma forma el de la Maestra de San Martín de Ubierna al pasar a Cornudilla y obtener destino definitivo en el actual concurso. De igual forma resolvió la Presidencia la consulta del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, en el sentido de que cualquiera que sea la denominación que quiera dar el Ayuntamiento a sus impuestos, están relevados de abonarle los Maestros, a no ser los especiales determinados por la Ley y que sean personales del Magisterio. En la reclamación promovida por la Maestra de Las Celadas, se acuerda por unanimidad ordenar al Ayuntamiento abone a la interesada la suma de 225 pesetas a que ascienden los gastos de instalación de estufa, obligación que compete a dicho Ayuntamiento.

De la misma forma que el Ayuntamiento de Villalmanzo dejará independiente el local de la casa vivienda de la Maestra y pasar al Excmo. Sr. Gobernador Civil, nota del estado de las escuelas y pasividad demostrada por el mismo a los efectos de que procedan a iniciar con urgencia la construcción de edificios adecuados. Ver con satisfacción que los Ayuntamientos de Trespaderne y Quintanaranco hayan atendido la resolución de la Comisión abonando a sus Maestros las cantidades reclamadas por alquileres. Las reclamaciones promovidas por los Sres. Bragado e Ibáñez, de Castrojeriz, se acuerda desestimarlas, si bien haciendo constar que la Comisión vería con agrado el que, el Ayuntamiento, al reconocer la insuficiencia de las indemnizaciones que otorga, atendida la elevación de precios, procure por cuantos medios económicos tenga a su alcance, eleve las mismas al precio medio de los alquileres de la localidad. En la promovida por la Maestra de Gete D.^{ña} María Cordero Rodrigo, se dá por resuelto el asunto al pasar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, reiterando una vez más que el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos es quien directamente debe abonar la indemnización que corresponde a la interesada. Oficiar al Ayuntamiento de Valle de Mena como consecuencia de la reclamación del Maestro de Barrasa, de la situación de la Escuela de Orrantía y San Pelayo y de otros edificios escolares y de viviendas de dicho

Ayuntamiento, en el sentido de que, el hecho de tener 32 Escuelas en el Valle no justifica el abandono en que se encuentran los edificios escolares y viviendas debiendo apelar a todos los procedimientos de actividad y gestión para que funcionen las mismas con decencia y decoro para prestigio y progreso del Ayuntamiento. En cuanto al problema planteado por la localidad de Collado, que se oficie a dicha Junta Administrativa que la idea de crear Escuela y en su caso construir edificio es independiente de la aportación que debe hacer para el sostenimiento de la enseñanza y por tanto debe abonar la parte proporcional hasta que tenga independizada la enseñanza.

Queda enterada la Comisión de haberse resuelto la designación de terreno en Fuencaliente de Valdelucio para la construcción de edificio escolar, de los datos e informes suministrados a distintos Ayuntamientos y localidades para la incoación de sus expedientes de construcción de edificios; de la aprobación del Ministerio para la que se ha de realizar en Población de Valdivielso, y del deseo de la Dirección General de terminar las obras de los edificios cuya construcción se inició antes de julio de 1936, y de los que no existe en esta provincia ninguno con cargo al Estado. En la reclamación de la Maestra de Ranedo, pidiendo una habitación más en los mismos locales que ocupa, se acuerda dirigirse al Ayuntamiento para que la facilite con la mayor rapidez posible. En la reclamación promovida por la Maestra de Bentrérea, se resuelve no haber lugar por estar debidamente acondicionada en la casa del Sr. Alcalde.

Por último se cambiaron impresiones sobre el desplazamiento de los Maestros interinos como consecuencia del Concurso de Traslado, acordándose que se reúna la Ponencia de nombramientos en la primera decena del mes de octubre, para la designación, si procediere, en caso de vacantes, a adjudicar los destinos que procedieren, tomando como base la lista actual en expectativa de destino de Maestros de la provincia, y después los desplazados con arreglo a su respectiva procedencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, comenzada a las diecisiete horas, a las veinte del mismo día, señalado al principio de la presente acta, de todo lo cual como Secretario y con el visto bueno del Sr. Presidente en funciones, firmo y sello en Burgos a 10 de septiembre de 1946.

Burgos 12 de septiembre de 1946.—El Secretario, P. A., Damián Estades.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cervera (Lérida).

EDICTO

D. Antonio Salat Vilapriño, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario 53, rollo 504 del año 1946, sobre hurto, he acordado, por providencia del día de la fecha, citar por medio del presente de comparencia para ante este Juzgado al

encarñado Eladio Gómez Ronda, de 38 años, soltero, natural de Villamayor del Río y vecino últimamente de Lérida y en la actualidad de ignorado paradero, a fin de ser oído en el expresado sumario, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera (Lérida) a 7 de septiembre de 1946.—El Juez, Antonio Salat.—El Secretario, ilegible.

La Carolina

Herrada Martínez Josefa, de 21 años de edad, soltera, hija de Miguel y Trinidad, natural de La Carolina, domiciliada últimamente en Burgos; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado y Secretaría del Sr. Rodicio, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la misma, ingresándola, caso de ser habida, en este arresto municipal, pues así lo tengo acordado en sumario número 44 de 1946, sobre robos de mercancías.

La Carolina 6 de septiembre de 1946.—El Juez de instrucción interino, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias.—Grupo 1.^o, Apartado B).

Resolución de expediente num. 2.007

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Ramón Camps Camp vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de tejidos de seda y rayón, con una producción anual aproximada de 250.000 metros, sita en Burgos, calle a determinar.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D. Ramón Camps Camp, vecino de Burgos, para instalar una industria de fabricación de tejidos de seda y

rayón, instalando: 40 telares, cuatro máquinas de encarretar, dos urdidores, dos máquinas de conillas, dos motores de 20 HP. cada uno y accesorios. La producción anual aproximada será de 250.000 metros, sita en Burgos, calle a determinar, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.^a Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.^a La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

3.^a La presente autorización no implica la concesión de cupo de primeras materias intervinientes, los cuales deberán ser solicitados del Organismo regulador correspondiente, quien lo fijará en su cuantía, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.^a Con independencia de lo anterior, la industria queda autorizada para el trabajo utilizando fibras de libre adquisición, como viscosil-a, regenerado, etc.

Burgos 10 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

El día 25 de junio último se extravió una vaca negra con los cuernos despuntados y de cinco años. Dicha vaca fué vendida por su antiguo dueño D. Santiago Moral, de Hoyuelos de la Sierra, a un tratante, y éste, últimamente, a Damián Pérez, extraviándose repetido día en el término municipal de Tardajos.

Se ruega a la persona que la haya recogido, la entregue o dé conocimiento a Damián Pérez, vecino de Villagutiérrez. 8—8

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
desembolsado	189.445.250 »
Reservas	145.517.519 28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad)

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Rúa de Duero, Villadiego y Villarcayo